Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 03 MAY 2019

VISTO: el expediente N° **359894/ 7910739,** en el cual la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CIRUGÍA"** solicita la aprobación de la reforma de su estatuto social y de su Reglamento Interno; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a) y 21 de la ley N° 22.315 y cumplimenta lo requerido por los artículos 36° y 401° del Anexo "A" de la Resolución I.G.J. N° 7/2015.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase e inscríbase, en las condiciones indicadas en los instrumentos de fojas 303/330, 337/357 y 358/406, la reforma y el texto ordenado del estatuto social y del Reglamento Interno de la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CIRUGÍA"**, dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de Julio del año 2018.----------

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs. 407/427, 428/476 y 477/504. Gírese al Departamento Registral al fin indicado en el artículo 1° de la presente.----------

Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

I.G.J.
PA
DR
GLO

0000264

SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Scanned by CamScanner

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. MARIANO CORONADO
JEFE
AREA DESPACHO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Scanned by CamScanner

TITULO VIII
Del Secretario de Actas

Art.37 Sin reglamentar.

TITULO IX
De los Vocales

Art.38 Sin reglamentar.

Art.39 Sin reglamentar.

TITULO X
Consejo Consultivo

Art.40 Sin reglamentar.

TITULO XI
De las Asambleas

Art.41 Sin reglamentar.

Art.42 Sin reglamentar.

Art.43 Sin reglamentar.

Art.44 Sin reglamentar.

Art.45 Sin reglamentar.

Art.46 Teniendo en cuenta que para la elección de autoridades pueden presentarse varias listas y con el fin de ordenar y ofrecer mayor transparencia al acto eleccionario, la Comisión Directiva deberá designar una Junta Electoral.

La misma estará constituida por un Ex Presidente de la AAC (propuesto por la CD) y un representante por cada lista, siendo el primero quien la presida.

La elección de autoridades se ajustará al presente Reglamento Eleccionario:

46.1 DE LAS AUTORIDADES COMICIALES

1. El Órgano de Fiscalización de los comicios estará conformado por un Delegado General, designado por la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Cirugía y un Delegado nombrado por cada lista. En caso de impugnación de votos, y/o si existiera cualquier discrepancia, el Delegado General deberá informar a la Junta Electoral, quien tendrá la decisión final e inapelable.
2. La Junta Electoral deberá designar los Presidentes de Mesa, uno por cada mesa y su suplente que lo reemplazará en caso de ausencia o indisposición.
3. Cada mesa contará además con un fiscal titular, por cada lista presentada. Deberá asimismo designarse un fiscal suplente para cada uno de ellos.
4. Si faltaran, por cualquier causa, uno o varios fiscales, el Delgado General, con la asistencia de los Delegados de cada lista, designará los reemplazantes entre los asistentes a la Asamblea. Su decisión deberá ser avalada por la Junta Electoral, y la misma será final e inapelable.
5. Todas las autoridades referidas en los puntos anteriores deberán estar designadas con una antelación de 5 días hábiles al acto eleccionario.

46.2 DEL ACTO ELECCIONARIO

6. El acto eleccionario dará comienzo de acuerdo a lo fijado en el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria y contemplará pase a cuarto intermedio si fuera necesario a criterio de la CD.
7. La votación se llevará a cabo en un salón auxiliar al lugar designado para el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria. Dicha sala estará acondicionada a tal fin y debidamente identificada.

 El padrón deberá estar dividido según la cantidad de mesas que se dispongan y existirá copia para cada

integrante de la mesa. En el correspondiente al Presidente de mesa deberá quedar registrada la presencia de los votantes mediante su firma e individualización.

8. Los socios con derecho a voto podrán votar únicamente con la presentación de Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, DNI, Cédula y/o Pasaporte; y deberán firmar el padrón antes de emitir su voto.
9. Los votos se emitirán en sobre cerrado, firmado previamente por las autoridades de mesa. No se aceptarán votos con tachaduras, enmiendas o inscripciones, los mismos serán anulados. Tampoco serán válidos aquellos que contengan más de una boleta por sobre.

46.3 DEL ESCRUTINIO

10. En el horario fijado para finalizar las votaciones, se clausurarán los comicios y las autoridades de mesa procederán al escrutinio. Efectuarán el recuento de votos emitidos y los calificará de acuerdo a los parámetros correspondientes: blanco, nulo o invalido, impugnado y los registrados válidamente por cada lista.
11. Los votos recurridos serán evaluados, en particular, por la Junta Electoral, que determinará su validez o nulidad.
12. Completado el escrutinio, cada autoridad de mesa firmará un Acta de Registro con los resultados obtenidos. La misma será revisada y validada por los Delegados y la Junta Electoral. Asimismo, se volcarán los resultados parciales en un Acta de Registro General, que será suscripta por quienes componen el Órgano de Fiscalización, la Junta Electoral y un escribano.
13. En el horario en que se reanude la Asamblea, se tratarán los puntos pendientes del Orden del Día, y una vez que la Junta Electoral eleve los datos del escrutinio, se procederá a la proclamación de las autoridades electas.

.